

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 28 de Julio de 1880.

NUMERO 729

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 52 minutos. Se pone á las 6, y 20 minutos. Sale la Luna á las 10. 52. m.

MIÉRCOLES 28.—Santos Nasario, Celso y Victor, mrs. San Inocencio, papa, confesor.

Fases de la Luna.

Cuarto menguante á las 6 y 7 m. de la tarde, en Aries.—De hoy al 5 de Agosto hará buen tiempo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.

Circular.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento Marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior

Telegrama.

Revista Exterior.

Las prisiones de Estado rusas.—Hay un hecho.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Historia.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 12.

CIRCULAR.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Julio de 1880.

Señor Gobernador de.....

A pesar del carácter benigno que tiene la fiebre remitente biliosa, para que, atacada en su principio, no dé ningun mal resultado, es un hecho que la indolencia de los arrieros en no ponerse inmediatamente en curacion, y de que cuando lo hacen es por empíricos que no conocen ni la enfermedad, ni la manera de combatirla, ha dado malos resultados que causan alarmas; con la mira de prevenir las consecuencias de ese

mal, se ordena á U., que despliegue por medio de sus agentes, todo el celo posible para que, inmediatamente que tengan onocimiento de algun caso de la naturaleza indicada, se llame á profesores de medicina para combatir la enfermedad, y no á curanderos ó empíricos, que tan mal resultado dan por su falta de conocimiento sobre el particular.

Dios guarde á U.

LIZANO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Julio 27.—El vapor correo "General Guardia," zarpó para el Bebedero á las 12 p. m. Pasajeros: José L. Hernández, Teófilo de Iriarte, Cayetano Tenorio, Francisco Santamaría, Eugenia Vargas, Tomás Córdova, María B. de Marroquin, y de carga 740 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Martes 27.

1.—En el escrito presentado por D. José Monge Esquivel, purgando una desercion, se mandó hacer la tasacion correspondiente.

2.—En el ocurso presentado por el Señor Juez 1º en 1ª Instancia de esta Provincia, en la queja que contra él intentó el Licenciado Don Bruno Caranza, se declaró: no haber lugar á la revocatoria que se pide.

3.—Se mandó á Don Miguel Rodríguez, devolver, por apremio, el juicio entre los Señores Fidel Baudrit y José Hidalgo.

4.—Se señaló para la vista, las doce del día diez y ocho del entrante Agosto, en el juicio entre los Señores José María Valenciano y José María Soto.

5.—Se decreto traslados en el juicio entre los Señores Doña Petra Charverri y González, Don Pedro Ulloa y Don Pedro Zamora y Gutiérrez.

6.—En la tercería intentada por el Señor Eustaquio Bolános, en el juicio entre los Señores Lorenzo Montes de Oca, Rosario Argüello y Bruna Ruiz, se señaló para la vista, las doce del día diez y siete del entrante Agosto.

7.—Se mandó expedir la ejecutoria de ley, señalando para su confrontacion, las dos de la tarde del día treinta y uno del corriente Julio, en la mortal de Don Raimundo Alfaro.

8.—Se mandó devolver á 1ª Instancia, para la práctica de una diligencia, el juicio entre Don José R. Rojas Troyo, Doctor Don Valeriano F. Ferráz y Doña Lucía Ortiz.

9.—En la mortal de Don Antonio

Fonseca, se declaró insubsistente el auto de 1ª Instancia.

10.—Se mandó introducir en la oficina el Juicio entre los Señores Sotero Fállas Carbonero y Jacinto Gamboa.

11.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la instruccion seguida por el delito de abigeato, denunciado por el Señor Comandante de Serenos, Don Cirilo Reyes.

12.—En la causa contra Nereo Delgado y compañeros, por el delito de heridas, se proveyó autos.

13.—La causa contra Baltazar Orozco y Julian Cubero, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, 27 de Julio de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Rafael Rodríguez por abigeato.

2.—En un escrito del Señor Vicente Granados, acusando rebeldía al Señor Eligio Soto en el juicio de despojo que siguen, se pidió informe á la Secretaría.

3.—En el juicio de cuentas seguido por Don Pedro Flóres, contra Don Estanislao Ramírez, se señaló para la vista el veintinueve del corriente, declarando sin lugar una desercion.

4.—En escrito de Magdalena Marín y Paula Valerio Araya, se mandó librar una ejecutoria que han pedido, de la sentencia dictada contra Manuel y Ferdando Ramírez, por heridas dadas á los dos primeros, señalando para la confrontacion las doce del día cuatro del entrante Agosto.

5.—En la queja del Señor Rafael N. Calvo, contra el Alcalde Suplente de la Union, por irregularidad de procedimientos, se declara improcedente la apelacion, siendo de oficio las costas, y se manda devolver el juicio á 1ª Instancia para los efectos de ley.

6.—Se mandaron correr los traslados de ley, en el juicio seguido por el Señor Vicente López contra el Señor Cornelio Monge.

7.—Se mandó introducir á la oficina el juicio sobre validez de un documento, seguido por Don Juan Fernández contra la Señora Dolores Monge de Castro

San José, Julio 27 de 1880.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia.

Julio 23 de 1880.

CIRCULAR á los Señores Médico del pueblo, Juez Militar y Alcaldes de esta Provincia.

Para la exacta aplicacion del nuevo Código Penal en los casos ocurientes, se hace preciso que Uds. en los reconocimientos médico-legales que practiquen, hagan que el Médico del pueblo, ó el que haga sus funciones, que practique el primer reconocimiento médico en los casos de lesiones corporales, exprese con claridad y precisión: 1º.—Si se ha causado al paciente mutilacion de un miembro importante, que le

deje en la imposibilidad de valerse por sí mismo, ó de ejecutar las funciones naturales que ántes se ejecutaban: 2º.—Si la mutilacion es de un miembro menos importante; y cuando ésta no exista, si la lesion causada deja al ofendido demente, impotente, inútil para el trabajo, impedido de algun miembro importante ó notablemente deforme; y finalmente, si las lesiones producen al ofendido enfermedad ó incapacidad para el trabajo y por cuanto tiempo.

Es tambien indispensable que en toda instruccion al interrogar á los testigos, les pregunten no sólo sobre el hecho principal, sino tambien sobre las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes que hallan concurrido al delito, (Artículos 10, 11, 12 y 13, Código Penal); y sobre si los bienes de fortuna del indiciado, exceden ó no de la cantidad de \$ 1,000, para en su caso, condenar al pago de costas.

Encargo á Uds. tengan cuidado de que en toda instruccion se llenen las formalidades que exige el nuevo Código Penal, atendiendo tambien á que en varios delitos hay circunstancias agravantes-atenuantes, especiales, que deben hacerse constar según la naturaleza de cada delito.

De Uds. Atº Servidor,

M. M. DÁVILA.

CARTEL.

A las doce del día veintiocho de Agosto entrante, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, la finca siguiente: Terreno sito en el punto nombrado "Candelarita," del Puriscal, Distrito cuarto, Canton segundo de esta Provincia, hoy Canton cuarto; y dentro de los siguientes linderos: al Norte, terreno de Jesus Godínez y terrenos baldíos, quebrada del "Pedernal" en medio: al Sur, tierras baldías, rio "Quivel" en medio: Este, terrenos baldíos; y al Suroeste, continuando el rio "Quivel" con la junta de la quebrada del "Pedernal," tambien con tierras baldías; constante dicho terreno de dos caballerías, diez y nueve manzanas, dos mil novecientos setenta y tres varas cuadradas. Inscrito en el Registro de la Propiedad, al folio ciento noventa y uno, tomo ciento veintisiete, inscripcion número dos de la finca número once mil quinientos sesenta y dos. La finca descrita pertenece al Señor Ciriaco Aguilar, y se vende de orden de este Juzgado por la cantidad de quinientos pesos é intereses que el expresado Aguilar garantiza como hipoteca al ex-"Banco de Emision," y por la que le sigue ejecucion el Señor Fiscal de Hacienda Nacional. Las personas que quieran hacer postura, ocurran, y se les admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Julio veintisiete de mil ochocientos ochenta.

JORGE C. MILANÉS.

Gerardo Lara.—Natividad Rodríguez.

CARTEL.

A las doce del día diez y nueve de Agosto próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, ciento cuatro manzanas, seis mil sesenta varas cuadradas de terreno baldío, sito en San Marcos de Dota, Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, denunciado por el Señor Salvador Ureña y Jiménez; y valorado á cien pesos caballería. Sus linderos son: al Norte, Sur y Este, con terrenos baldíos; y por el Oeste, la quebrada del Palmital. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno es de mala clase, muy pedregoso y con pocas maderas de construcción. La temperatura es fria, y el suelo es bueno para potrero y siembra de

